



NIT: 890700694-4

RESOLUCIÓN No. 114
Marzo de 2024

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del Contrato de Compraventa No. 083 2024”

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
DE RIOBLANCO - TOLIMA

La Gerente del Hospital Centro E.S.E. de Rioblanco Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 011 de 2.016 “Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima”; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima suscribió el Contrato de Compraventa No. 083 de fecha 19 de marzo de 2024 con INSULAB LIMITADA identificado con NIT No. 900.305.181-1 Representada legalmente por ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.782.839 DE IBAGUÉ; cuyo objeto es: “COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE HEMATOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA”. Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece: “(...) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)”. Que el Acuerdo No. 011 de 2.016 “Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima”, en su artículo 55, establece que con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco, se exigirá al contratista el otorgamiento de garantías definiendo los respectivos riesgos y de acuerdo con la naturaleza de cada contrato se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la E.S.E. Que el artículo 57 de la norma mencionada en el inciso anterior establece las reglas para evaluar la suficiencia de las garantías. Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
----------	-------------------------	----------

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1ª Nro. 3A – 30 Celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co – contratacion@hospitalrioblanco.gov.co



NIT: 890700694-4

RESOLUCIÓN No. 114
Marzo de 2024

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del Contrato de Compraventa No. 083 2024”

Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor del anticipo.	Cuatro (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Cuatro (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Compraventa No. 083 2024, el Contratista allegó Póliza de Seguro de Cumplimiento No. I-100031560, expedida el día 20 de marzo de 2024 por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SERGUROS S.A. Que los amparos y vigencias de la póliza mencionada en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	19/03/2024	19/08/2024	\$3.298.680,00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	19/03/2024	19/08/2024	\$16.493.400,00
Calidad y correcto funcionamiento	19/03/2024	19/08/2024	\$3.298.680,00

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SERGUROS S.A. No. I-100031560, expedida el día 20 de marzo de 2024 por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SERGUROS S.A., allegada para el perfeccionamiento del Contrato de Compraventa No. 083 2024, suscrito entre la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima e INSULAB LIMITADA identificado con NIT No. 900.305.181-1

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima

Carrera 1ª Nro. 3A – 30 Celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co – contratacion@hospitalrioblanco.gov.co



NIT: 890700694-4

RESOLUCIÓN No. 114
Marzo de 2024

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del Contrato de Compraventa No. 083 2024”

Representada legalmente por ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.782.839 DE IBAGUÉ; cuyo objeto es: “COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE HEMATOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Rioblanco - Tolima, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Cumplase,



LUZ ADRIANA QUICENO VIANA
Gerente

E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Natalia Mendoza Carrero	Profesional de Contratación
Revisó	Oscar Alberto Quintero Horta	Asesor Jurídico de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		